

Novedades fiscales en Andalucía

A continuación, comentamos las novedades fiscales más relevantes introducidas por el Decreto-Ley 7/2022, de 20 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para **paliar los efectos de la inflación mediante la deflatación del gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para bonificar el Impuesto sobre el Patrimonio.**

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Escala de gravamen

Con efectos desde el **1 de enero de 2022**, se deflata la **escala autonómica** aplicable a la base general, mediante la **elevación de sus tres primeros tramos**. De esta forma, el tipo mínimo de gravamen (19% en escala consolidada) se aplicará para rentas de hasta 13.000 euros.

Así, la **escala autonómica** aplicable a la base general del IRPF para el ejercicio **2022** a contribuyentes con residencia fiscal en Andalucía es la siguiente:

Hasta base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	%
0,00	0,00	13.000,00	9,50%
13.000,00	1.235,00	8.100,00	12,00%
21.100,00	2.207,00	14.100,00	15,00%
35.200,00	4.322,00	24.800,00	18,50%
60.000,00	8.910,00		22,50%

Conforme a esta nueva tarifa autonómica, la **escala de gravamen "consolidada"** (suma de la tarifa estatal y la autonómica) que aplica a la base general del IRPF, en el ejercicio **2022**, para aquellos contribuyentes que tengan su residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda como a continuación se detalla:

Hasta base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	%
0,00	0,00	12.450,00	19,00%
12.450,00	2.365,50	550,00	21,50%
13.000,00	2.483,75	7.200,00	24,00%

20.200,00	4.211,75	900,00	27,00%
21.100,00	4.454,75	14.100,00	30,00%
35.200,00	8.684,75	24.800,00	37,00%
60.000,00	17.860,75	240.000,00	45,00%
300.000,00	125.860,75		47,00%

Mínimo personal y familiar

De la misma forma, y con objeto de paliar los efectos de la inflación, se incrementan las cuantías de los mínimos del contribuyente, por descendientes, por ascendientes y por discapacidad a efectos de la determinación del gravamen autonómico.

II. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

Bonificación en cuota

Con efectos para el **ejercicio 2022**, se introduce una **bonificación del 100%** aplicable sobre la **cuota íntegra** del Impuesto sobre el Patrimonio, lo que supone que los contribuyentes con residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía no tendrán carga tributaria por este Impuesto.

No obstante, es importante tener en cuenta que aunque no exista cuota a pagar, habrá **obligación de presentar la declaración** cuando el valor de los bienes y derechos, aplicando las normas de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio, sea superior a 2.000.000 euros.

De esta forma, Andalucía se suma a la Comunidad Autónoma de Madrid, siendo las dos únicas comunidades en las que el Impuesto sobre el Patrimonio está totalmente bonificado. Por otro lado, recordemos que Galicia introdujo, con efectos desde el ejercicio 2022, una bonificación del 25% sobre la cuota de este impuesto.

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.